



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, primero (1) de agosto de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: ADMITE RECURSO DE APELACIÓN
INSTANCIA: SEGUNDA

El Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sincelejo, en Sentencia proferida el 25 de junio de 2013 amparó los derechos colectivos invocados como vulnerados por el actor en contra del demandado.

En vista de lo anterior, la parte accionada interpuso recurso de apelación contra la sentencia en mención dentro del término legal y posee interés para recurrir.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, se dará aplicación a los Artículos 352 y 360 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la apelación interpuesta por la parte accionada contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sincelejo, en Sentencia proferida el 25 de junio de 2013.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, **CÓRRASE** traslado al demandado apelante para que sustente el recurso, por cinco (5) días, para los efectos establecidos en el artículo 352 y 360 del C.P.C. Una vez vencido el anterior término, **CÓRRASE** traslado a los no recurrentes por cinco (5) días para los efectos consagrados en el artículo 360 *ibidem*.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente de esta decisión al Ministerio Público en la forma indicada en el artículo 199 del C.P.A.C.A., tal como lo ordena artículo 198 numeral 3 de la misma obra y a las demás partes por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado